



PROCESO: ejecutivo
RADICADO: 680014003015-2020-00368-00

Recibido de la oficina judicial –reparto – pasa al despacho del señor juez para proveer.
Bucaramanga, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020).

Revisada la demanda presentada por LEIDY DIANA CRUZ QUIJANO, se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

- Afirme, como la obtuvo la dirección electrónica informada de la parte demandada y además deberá allegar las evidencias correspondientes si existen comunicaciones remitidas a las personas a notificar, ello, conforme a lo ordenado en el artículo 8° del decreto 806 del 2020.
- Allegue copia en formato PDF de los títulos base de ejecución por ambas caras.

En razón de lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva interpuesta por LEIDY DIANA CRUZ QUIJANO contra LUIS ALFREDO RIAÑO PABÓN, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. WILLIAM YESID GONZALEZ GÓMEZ identificado con la T.P. No. 322.736 expedida por el C.S.J, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ

Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 12 de agosto del 2020.
Secretario,

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS